

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

171

MADRID NÚMERO 29

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 408 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Blanco Raña, frente a “Aplicaciones Informáticas de Gestión, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Rural Servicios Informáticos, Sociedad Cooperativa”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta de conciliación

En Madrid, a 5 de abril de 2013.—Siendo el día y la hora señalados para la celebración del intento de conciliación previo al juicio oral, ante mí, la secretaria judicial, doña Elena Mónica de Celada Pérez, del Juzgado de lo social número 29 de Madrid, comparecen: como demandante, don José Antonio Blanco Raña, con documento nacional de identidad número 50838618-Q, asistido del graduado social don Rafael Prado Calvo, con número de colegiado 5.064, y como demandada, “Rural Servicios Informáticos, Sociedad Cooperativa”, con cédula de identificación fiscal número J-80458417, representada por doña Esther Arévalo García, con documento nacional de identidad número 46937757-R, según acredita el poder notarial que exhibe y retira en este acto, y asistida por la letrada doña Carolina Matías Herranz, colegiada número 82.717.

Iniciado el acto, se advierte a las partes de sus respectivos derechos y obligaciones, exhortándoles para que lleguen a un acuerdo amistoso que se obtiene en los siguientes términos:

El demandante en este acto desiste frente a “Aplicaciones Informáticas de Gestión, Sociedad Limitada” (“AIG”), con respecto a las cantidades de la demanda de autos.

“Rural Servicios Informáticos, Sociedad Cooperativa”, ofrece la cantidad de 7.745,02 euros brutos (7.305,92 euros netos) que se hacen efectivos mediante entrega de talón bancario, cuya copia queda unida a autos, por los conceptos de la demanda. El trabajador acepta no teniendo nada más que reclamar.

Su señoría, la secretaria judicial, aprueba la avenencia alcanzada por las partes, dando por concluido el acto y procede a continuación a dictar el decreto de aprobación, extendiéndose la presente acta que firman los asistentes, de lo que doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Aplicaciones Informáticas de Gestión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de abril de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.940/13)

